

Concepción del hombre

Una maravillosa armonía de materia y espíritu que integra como unidad humana la vida y el destino de los pueblos.

Concepciones acerca de él

- 1) Teológica: El hombre es una creación de Dios hecho a su imagen y semejanza
- 2) Científica: El hombre es el último eslabón de la evolución animal
- 3) Filosófica: Aristóteles define al hombre como un zoon politikon

Dimensiones del hombre

Material, espiritual, individual, social.

- 1) Material: El hombre es materia, nace, crece, se reproduce y muere. El orden jurídico debe reconocer el derecho a la vida, trabajo, salud, propiedad, etc.
- 2) Espiritual: El hombre, razona, cuestiona y aprende.
 - Platón: El hombre es cuerpo y alma
 - Aristóteles: El cuerpo es en el orden del alma.
- 3) Individual: El hombre es único e irrepetible. Tiene derecho a la privacidad, defensa trabajo, arte, peticionar, etc.
- 4) Social: El hombre es un ser social. Vivimos en sociedad, nos ayudamos, nos cuidamos, nos atendemos.
 - Aristóteles: Lo plantea al afirmar que es un ser ordenado para la vida social. El hombre aislado no existe ni existió jamás. De aquí surge derecho al trabajo, igualdad, actividad política.

La sociedad

Es un conjunto de individuos que conviven bajo normas comunes. Dos corrientes.

- 1) La sociedad natural del hombre: Platón, Aristóteles y Santo Tomás de Aquino.
 - Platón: El estado tiene un origen natural
 - Aristóteles: El hombre por su esencia vive en sociedad (zoon politikon)

- Santo Tomás de Aquino: Afirma la esencial vida social en el hombre y ha de ayudarse con la razón.
- 2) La sociedad es una creación del hombre: Hobbs, Lock, Montesquieu, Rosseau.
- Hobbs: El hombre es malo y para evitar la destrucción surge el pacto social.
 - Lock: El hombre es bueno y el Estado surge de la necesidad de asegurar sus derechos.
 - Montesquieu: El hombre desearía a través del conocimiento vivir en sociedad.
 - Rosseau: El hombre es bueno, es la sociedad y la propiedad privada lo que lo corrompió (contrato social).

Concepto de derecho

El derecho es un orden de las conductas humanas posibles en relación con otros hombres. Es un orden en las relaciones sociales.

Objeto de derecho

Es regular la conducta humana en relación con otros hombres y debe ser posible de realizarse.

Orden del derecho

Es la posición relativa que cada cosa ocupa respecto de algún orden. 2 categorías

- 1) Espacial: Aquello que se da materialmente por ej. Una receta de cocina
- 2) No espacial o ideal: No ocupa un espacio, son de naturaleza ideal por ejemplo relaciones sociales. EJ: el derecho

Concepto de orden jurídico: Conjunto de reglas escritas, principios y valores que regulan la organización del poder, las relaciones con los ciudadanos y las garantías de los derechos y las relaciones entre ellos.

Rasgos esenciales del orden jurídico:

- 1) Obligatorio: Su violación acarrea una sanción.
- 2) Permanente: Una vez creado tiene vocación de eterna, pretende valer para siempre.

- 3) General: Se refiere a conductas típicas (tipificadas en el código). Se abstrae del hecho concreto. (no hay leyes hechas sólo para un individuo)
- 4) Limitado: No es el único regulador de la vida y la conducta humana. No es la única norma de vida.
- 5) Inviolable: Todos están sujetos a él. No hay privilegios ni fueros personales.

Finalidades del derecho

Cada norma jurídica tiene por objetivo garantizar la paz, la seguridad, la igualdad y la libertad.

Paz: El derecho se contrapone a la violencia. Busca soluciones pacíficas a los conflictos.

Seguridad: Basada en la inviolabilidad del derecho

Igualdad: Todos los habitantes son iguales ante la ley

Libertad: El hombre es responsable por sus actos toda vez que tenga la posibilidad de elegir hacerlo o no.

Relaciones sociales:

Son las diversas formas que tenemos los hombres para relacionarnos entre sí: Relación de comunidad, de poder, de reconocimiento y de lucha.

- 1) De comunidad: Ejemplo matrimonio. Lo que afecta a uno afecta al otro, los une el amor, el derecho entra cuando se rompe esta relación.
- 2) De poder: Sumisión ejemplo policía religión laboral. El derecho limita el abuso de poder estableciendo normas por ej. LCT.

Poder en estado puro, el derecho no lo puede limitar (dictadura).

- 3) De lucha: Violenta (bélica) y pacífica (huelga). El derecho en este caso impone reglas de juego.

Orden del derecho en el poder

Derecho: Libertad, respeto e igualdad

Poder: Coacción, represión y pena.

Características del poder:

Busca expandirse, necesita paz y darle seguridad a los súbditos. Ésta es aparente o ficticia.

Formas extremas de poder

- a) Anarquía: La totalidad del poder se encuentra en la cabeza de cada uno de los particulares. Ausencia del Estado.
- b) Despotismo: Hobbs decía “los hombres son diferentes y los que sobresalgan iban a llevar a todos al despotismo”.

La totalidad del poder en manos de unos pocos (estado soberano)

- c) Despotismo personal: Cuando situaciones similares son juzgadas de distinta manera basadas en lo que el déspota quiere o siente.
- d) Impersonal: Cuando se falsifica una idea o se cree representar una voluntad ej. Hitler.

Tipo ideal de Derecho

Limitar al máximo el poder a los particulares y del Estado.

Tipo ideal de Derecho es el término medio entre Anarquía y Despotismo. El anarquismo y despotismo no tiene posibilidad de desarrollarse en aquellas comunidades regidas por el derecho.

Justicia

La constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que corresponde.

- Aristóteles: Justicia es tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Distributiva (cada quien lo que le corresponde). Correctiva o retributiva. Equidad e igualdad.
- Cicerón: Como emanación de derecho natural. Predominio de la razón
- San Agustín: Ley divina, derecho divino.
- Santo Tomás: Ley terrenal y ley divina.
- Platón: cada uno nació para una función.

Derecho positivo

Conjunto de normas destinadas a regular la conducta del hombre en relación a los demás: es una creación del hombre, escrito, temporal, mutable, vigente y existen muchos.

- Derecho Público Regula las relaciones entre el Estado y los individuos. El mismo tiene superioridad ante las personas
- Derecho Privado: Regula las relaciones entre particulares a igualdad entre las partes.

Derecho natural

Conjunto de principios jurídicos válidos para todos los tiempos, pueblos, naciones. Eterno e inmutable que surge de la naturaleza misma de las cosas.

Fuentes: Materiales y formales

- a) Materiales: Aquellos factores que originan las normas jurídico positivas.
- b) Formales: Constitución, Tratados Internacionales, estatutos, la costumbre (secun legem, contra legem, extra legem), ley, doctrina, jurisprudencia, contratos.